INFOCOOP
COSTA RICA

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
SUPERVISIÓN COOPERATIVA
San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000
Teléfono 2256-2944 Ext. 2351-2356, Fax 2257-4601
Email supervisioncooperativa@infocoop.go.cr

Juntos podemos

14 de setiembre del 2011
SC-783-129-2011

Licenciada
Mercedes Flores Badilla, Gerente
Supervisión Cooperativa

Estimado señor:
Por este medio remito respuesta a la consulta recibida vía correo electrónico en esta Área de Supervisión Cooperativa el pasado 7 de setiembre del 2011, enviada por el Ingeniero Jaime Villegas Castro, Gerente General de COOPEOROTINA R.L, en donde nos plantea ciertas inquietudes respecto del uso de la Reserva de Educación.

Concretamente nos manifiesta lo siguiente:

> *En relación con el uso de la reserva de educación, le comunico que la cooperativa tiene mucha necesidad de capacitación para sus directores y miembros del comité lo cual implica una importante inversión en ésta área; al respecto le solicito aclarar:*
>
> *"si procede cargar contra la reserva de educación lo gastos de viáticos, kilometraje (capacitación externa) y/o refrigerios (casos de capacitación interna) de las capacitaciones en materia de educación cooperativa, y capacitación empresarial relacionada con la actividad económica de la cooperativa de los directores del Consejo de Administración, miembros del Comité de Educación, Vigilancia, Tribunal Electoral*

Respecto de dicha consulta, debemos primeramente recordar lo indicado por el artículo 82 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (en adelante LAC), por lo que debe trascribirse en forma completa el citado artículo de la LAC:

"Artículo 82.-

La reserva de educación se destinará a sufragar, dentro de la zona de influencia de las cooperativas, campañas de divulgación de la doctrina y los métodos cooperativos, ***cursos de formación y capacitación cooperativa****, o a impartir educación general, de acuerdo con el reglamento respectivo elaborado por el INFOCOOP. La reserva de educación será ilimitada y para formarla se destinará por lo menos el 5% de los excedentes obtenidos. A ellas ingresarán además los excedentes de no asociados y beneficios indirectos, así como aquellas sumas que no tuvieren destino específico, sin perjuicio de que ésta pueda*

incrementarse por otros medios. Los intereses y las sumas repartibles que no fueren cobrados dentro del término de un año a partir de la fecha en que fue aprobada su distribución, caducarán a favor de la reserva de educación y reserva de bienestar social." (la negrita no es del original)

Tal como se observa, el citado artículo de la LAC hace referencia expresa al Reglamento para el Uso de la Reserva de Educación, que fue aprobado por la Junta Directiva de INFOCOOP en sesión nº 2500 del 9 de noviembre de 1995, y publicado en La Gaceta nº 16 del 23 de enero de 1996, respecto de la forma en que debe ser aplicada dicha Reserva. Efectivamente en su artículo II del citado Reglamento se establece:

*"**Artículo II.-***

> ***La Reserva o provisión para educación y capacitación se destinará a sufragar dentro de la zona de influencia de la cooperativa, programas de divulgación del modelo cooperativo en sus aspectos filosóficos, doctrinarios educativos y de capacitación, tanto en sus formas y procedimientos sociales para fines administrativos, como en su gestión empresarial,*** *incluyendo la enseñanza de metodologías y técnicas para el desarrollo de procesos que ayuden a obtener mejores resultados socioeconómicos de las actividades a que se dedican los asociados, en el mayor aprovechamiento de los servicios que otorga la cooperativa, y en el fortalecimiento y consolidación de la asociación."* (la negrita no es del original)."

Además, el artículo VII de dicho Reglamento, se indica:

*"**ARTICULO VII:***

La Reserva para Educación y Capacitación Cooperativa podrá usarse para cubrir los gastos en que se incurra en las etapas de planeamiento, ejecución y evaluación de los programas que se establezcan. Así por ejemplo, se cubrirán las erogaciones para:

1. *Diagnóstico o proceso de investigación por medio del que se determinan las necesidades de educación y capacitación de los asociados.*

2. *Planificación o elaboración detallada de programas según los resultados del diagnóstico, y las necesidades del grupo.*

3. *Planteamiento de métodos o medios específicos para transmitir conocimientos y técnicas a los grupos meta.*

4. *Diseño didáctico o elaboración detallada de los contenidos académicos para cada*

sesión del programa.

5. *Ejecución de los programas de educación y capacitación de acuerdo al plan de trabajo definido.*

6. *Evaluación y seguimiento de los planes y programas para determinar la calidad de las actividades desarrolladas, recursos utilizados, niveles de aceptación de los usuarios, y resultados obtenidos frente a los resultados programados.*

Para el cumplimiento de lo expuesto en numerales del artículo 7) anterior, la cooperativa, adicionalmente a los recursos de la Reserva o Provisión para Educación, puede disponer de partidas presupuestarias para:

a. *Cubrir honorarios a técnicos, especialistas, expertos, o a profesionales contratados para asesorar, diseñar, o actuar como facilitadores, en cuales quiera de los campos o etapas para el planeamiento, estructuración y ejecución de los programas.*

b. ***Cubrir el costo del transporte, alimentación y hospedaje a las personas contratadas según inciso a) anterior.***

c. *Cubrir costos por búsqueda de publicidad, diagramación, levantado, tiraje y distribución del periódico de la cooperativa, revistas, múralas, boletines y otros impresos, así como material didáctico, folletos, formas impresas y otros propios de las actividades capacitadoras, educativas, formativas e informativas que coadyuven con el cumplimiento de los objetivos y al alcancé de las metas establecidas en el. campo educacional.*

d. *Adquisición de equipos, instrumentos, libros, útiles y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Comité para Educación.*

e. ***Cubrir costos por participación de asociados, directores, dirigentes, gerentes, administradores, personal técnico, trabajadores y personal administrativo gerencial, en cursos; seminarios, conferencias, pasantías, u otras actividades académicas*** *-con las que puedan fortalecer los conocimientos indispensables- en doctrina filosofía y educación cooperativa, para un mejor cumplimiento de las funciones que desempeñan en la cooperativa, así como los gastos relacionados con la actividad del Comité de Educación."*
(la negrilla no es del original).

INFOCOOP
COSTA RICA

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
SUPERVISIÓN COOPERATIVA
San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000
Teléfono 2256-2944, Ext. 2351-2356, Fax 2257-4601
Email: supervisioncooperativa@infocoop.go.cr

Juntos podemos

De lo transcrito puede indicarse que la Reserva de Educación puede utilizarse para la ejecución de programas de capacitación, ya sea en materia de educación, doctrina y métodos cooperativos, o bien sobre la enseñanza de metodologías y técnicas para el desarrollo de procesos que ayuden a obtener mejores resultados socioeconómicos de las actividades a que se dedican los asociados o trabajadores.

No obstante, los costos por viáticos, kilometraje, refrigerios, y en general todos aquellos relacionados con la participación de asociados en dichos cursos, seminarios o pasantías, **deben ser cubiertos con recursos adicionales a la Reserva de Educación, provenientes de otras partidas presupuestarias, en el tanto éstas efectivamente existan.** Es decir, para estos fines, no resulta posible utilizar los fondos de la Reserva de Educación.

Atentamente,

Lic. Juan Castillo Amador
Asesor Jurídico
Supervisión Cooperativa

c.c Consecutivo/ Funcionario/ Exp Coop/ Consejo de Administración/ Comité de Educación y Bienestar Social/ Comité de Vigilancia/ Gerencia COOPEOROTINA R.L CONACOOP/ CPCA/ Despacho Ministra de Trabajo/